



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

"Gestión Responsable de Medicamentos Vencidos de Origen Domiciliario"

Artículo 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un sistema de gestión integral para la recolección, tratamiento y disposición final de medicamentos vencidos, caducos o en desuso para la salud humana y animal de origen domiciliario, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente.

Artículo 2º - Principios. La disposición final de medicamentos vencidos o en desuso se regirá por los siguientes principios:

- 1.- Precaución: Adopción de medidas preventivas ante la incertidumbre sobre los efectos de los residuos de medicamentos.
- 2.- Responsabilidad del generador: Quien genere medicamentos vencidos o en desuso es responsable de su adecuada disposición.
- 3.- Gestión diferenciada: Los medicamentos vencidos o en desuso deben gestionarse de forma separada de otros residuos.
- 4.- Protección de la salud y el ambiente: Las operaciones de disposición final deben realizarse de manera que se minimicen los riesgos para la salud humana, animal y el medio ambiente.

Artículo 3º - Ámbito de aplicación. La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos y comprende exclusivamente los medicamentos vencidos, caducos o en desuso para la salud humana y animal de domicilios particulares.



Artículo 4° – Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia o el que en el futuro lo reemplace, quien podrá coordinar acciones con la Secretaría de Ambiente, los municipios y comunas y otros organismos competentes.

Artículo 5° – Programa Provincial. Créase el Programa Provincial de Recolección de Medicamentos Domiciliarios Vencidos, Caducos o en Desuso, con el objetivo de implementar una red de recolección, garantizar la disposición final segura y desarrollar campañas de concientización ciudadana.

Artículo 6° - Medicamentos. Se depositarán en los puntos de recolección los desechos de medicamentos y productos farmacéuticos o veterinarios para la salud humana y animal en su presentación de comprimidos, cápsulas, jarabes y polvos, que se encuentran:

- 1.- Vencidos: Se entiende como tales a aquellos cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido;
- 2.- Caducado: Considerando tales los que no estén aptos para su uso por haber perdido sus propiedades, visiblemente deteriorados, expuestos a condiciones inadecuadas;
- 3.- Parcialmente consumidos;
- 4.- Sus envases y/o empaques.

No se depositarán en estos puntos de recolección los residuos patológicos.

Artículo 7° - Obligaciones de los generadores. Los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos deberán:



- 1.- Separar los medicamentos vencidos o en desuso de otros residuos domiciliarios.
- 2.- Entregar estos medicamentos en los puntos de recolección habilitados.

Artículo 8°: Puntos de Recolección. La autoridad de aplicación, en coordinación con los municipios y colegios profesionales pertinentes, establecerá una red de puntos de recolección accesibles a la población. Estos puntos podrán incluir:

- 1.- Farmacias;
- 2.- Veterinarias;
- 3.- Centros de salud públicos y privados;
- 4.- Otros lugares que la autoridad de aplicación considere adecuados.

Artículo 9° - Obligaciones de los puntos de recolección. Los puntos de recolección estarán obligados a:

- 1.- Recibir los medicamentos vencidos o en desuso de los ciudadanos;
- 2.- Almacenar temporalmente los medicamentos recolectados de forma segura y diferenciada;
- 3.- Entregar los medicamentos recolectados a los operadores autorizados para su transporte y tratamiento.

ARTÍCULO 10 - Registro de puntos de recolección. La autoridad de aplicación llevará y mantendrá actualizado un Registro Provincial de Puntos de Recolección, en el que deberán inscribirse las personas responsables de la recolección y/o disposición final de los desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.



Artículo 11 – Transporte y disposición final. La autoridad de aplicación deberá garantizar el traslado periódico de los residuos recolectados a operadores habilitados para su tratamiento y disposición final, conforme la normativa ambiental vigente. Se priorizarán métodos de tratamiento que minimicen el impacto ambiental.

Artículo 12 – Incentivos. La autoridad de aplicación podrá otorgar beneficios fiscales, distinciones públicas u otros incentivos a farmacias y veterinarias que participen activamente en el programa y promuevan buenas prácticas ambientales.

Artículo 13 – Campañas de concientización. La autoridad de aplicación deberá realizar campañas periódicas de información y concientización sobre el correcto descarte de medicamentos y los riesgos sanitarios y ambientales derivados de una eliminación inadecuada. Se deberán incorporar campañas educativas en escuelas y medios digitales, así como incluir una app o portal web con geolocalización de puntos de recolección.

Artículo 14 - Suscripción de convenios. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a la suscripción de convenios para la implementación de este programa.

Artículo 15 – Sanciones. El incumplimiento de la presente ley por parte de farmacias y veterinarias o el descarte inadecuado de medicamentos por parte de particulares, cuando fuera comprobado, será pasible de sanciones, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 16 – Transparencia y monitoreo. La autoridad de aplicación deberá publicar anualmente un informe con los datos estadísticos del programa, incluyendo:

1.- Cantidad de medicamentos recolectados por localidad y tipo;



2.- Operadores intervinientes y destino final;

3.- Resultados de auditorías y sanciones impuestas. Este informe será de acceso público a través del sitio web oficial del Ministerio de Salud.

Artículo 17 - Adhesión. Se invita a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la presente ley y a colaborar en su implementación.

Artículo 18 - Financiamiento. Se realizarán las adecuaciones presupuestarias que demande la implementación de la presente ley.

Artículo 19 – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Artículo 20 – Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AUTORA: ZOFF



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer un marco normativo para la gestión responsable de medicamentos vencidos, caducos o en desuso de origen domiciliario, tanto para la salud humana como animal, en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Actualmente, estos residuos no están comprendidos dentro de la normativa específica de residuos peligrosos, ya que provienen del ámbito domiciliario. Sin embargo, su incorrecta disposición representa un riesgo sanitario y ambiental considerable. Muchos de estos medicamentos permanecen almacenados en los hogares más allá de su fecha de vencimiento o en condiciones inadecuadas, generando riesgos por automedicación, intoxicaciones accidentales o contaminación ambiental.¹

Los medicamentos vencidos pueden:

- Contaminar fuentes de agua si se eliminan por el inodoro o la basura común.
- Causar daños en animales y personas si son consumidos accidentalmente.
- Afectar el ecosistema mediante la alteración de microorganismos o la liberación de contaminantes al aire si son incinerados sin control.

También existe el riesgo de que, al desecharse con los residuos comunes, estos productos lleguen a manos de personas que realizan recolección informal en basurales, lo cual puede derivar en su reutilización, reventa o consumo indebido.

El proyecto propone un sistema organizado y accesible para que los ciudadanos puedan desechar estos productos de forma adecuada, a través de una red de puntos de recolección que incluya farmacias, veterinarias y centros de salud, en articulación con los municipios y comunas.

¹ Fundación Nuevas Generaciones en cooperación internacional con la Fundación Hanns Seidel - "Eliminación segura de medicamentos", publicado en el mes de junio de 2017.



Asimismo, se prevé la creación de un Programa Provincial específico, con la participación del Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, que garantice:

- El retiro seguro y periódico de los medicamentos recolectados;
- Su tratamiento y disposición final conforme la normativa ambiental vigente;
- La realización de campañas de concientización, tanto en medios digitales como en el ámbito educativo, con información clara sobre los riesgos y el modo correcto de proceder.

Uno de los aportes novedosos del proyecto es la inclusión de medicamentos veterinarios, considerando el elevado número de mascotas que hay en los hogares argentinos. Según estudios recientes, Argentina es uno de los países con mayor tenencia de mascotas a nivel mundial, lo cual genera un volumen significativo de medicamentos también en desuso para uso animal.

Diferentes estudios reportados en los últimos diez años concordaron que Argentina es el país con mayor cantidad de mascotas por habitante, 8 de cada 10 argentinos poseen al menos una mascota en su hogar. Además, la tenencia de mascotas continúa en crecimiento: en 2017, el 73% tenía mascotas en el hogar. Luego de la pandemia, en 2022, se registró un crecimiento de 3 puntos (76%), y en 2023 alcanzó 80%.²

También se contempla la posibilidad de otorgar incentivos a farmacias y veterinarias que se sumen activamente al programa, promoviendo la responsabilidad ambiental en el sector.

En suma, esta iniciativa busca brindar una solución concreta, sustentable y de bajo costo a una problemática que hoy carece de un abordaje integral, protegiendo la salud pública y el ambiente mediante la gestión diferenciada de un tipo de residuo que, por sus características, requiere atención urgente.

²<https://www.infobae.com/tendencias/2023/11/30/ocho-de-cada-10-argentinos-poseen-al-menos-un-animal-de-compania-en-su-hogar/#:~:text=8%20de%20cada%2010%20argentinos,y%20este%20a%C3%B1o%20alcanza%2080%25>.



MARCO REGULATORIO Y ANTECEDENTES. En Argentina se sancionó en 1991 la ley 24.051 de Residuos Peligrosos que establece los presupuestos mínimos en relación a la generación, manipulación, transporte y disposición final. Sin embargo, “quedan excluidos de los alcances de esta ley los residuos domiciliarios”. Entre Ríos adhiere a la ley nacional a través de la Ley Provincial N° 8.880 y regula por decretos reglamentarios el tratamiento y disposición de los residuos peligrosos, quedando los residuos domiciliarios excluidos de la regulación.

La Constitución de la Provincia en su artículo 19 reconoce la salud como derecho humano fundamental y en su artículo 22 establece que todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

Este programa cuenta con multiplicidad de antecedentes. Existe en Europa un importante trabajo realizado y desarrollado, de hecho este programa se basa en el modelo-ejemplo desarrollado en España denominado “SIGRE Medicamentos y Medio ambiente”, consiste en un Sistema de recogida selectiva promovido por el sector farmacéutico para facilitar que los ciudadanos puedan desprenderse, de una manera cómoda y sencilla, de los envases y los restos de medicamentos que tienen en sus hogares. Es un modelo de funcionamiento eficaz y eficiente, en el que participan todos los agentes del sector farmacéutico para garantizar el control de los residuos.³

Cabe destacar que el presente proyecto, ha sido impulsado en distintas ciudades de nuestro país con el objetivo de asegurar de forma correcta y efectiva la quita

³ <https://sigre.es/conocenos#que-es-sigre>



de circulación y destrucción de medicamentos sobrantes que se encuentran en manos de ciudadanas y ciudadanos luego de su uso. En la Provincia de Entre Ríos, ingresó un proyecto de ley autoría del Diputado (mandato cumplido) Julián Maneiro, ingresado en fecha 23 de diciembre de 2021⁴ y en fecha 07 de diciembre de 2022 el Concejal Sergio Elizar dió ingreso a un proyecto de ordenanza creando el Programa de “Gestión de medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso de origen domiciliario” en el ámbito de la Ciudad de Paraná.⁵ En el Municipio de Araguren se sancionó la Ordenanza N°73/24, implementando un Programa de Medicamentos Vencidos, en la misma línea el Municipio de Diamante sancionó la Ordenanza N° 1789, de julio de 2024.

Debido a su importancia y por todo lo expuesto es que solicitamos a las Legisladoras y a los Legisladores que integran este Cuerpo que acompañen con su voto el proyecto de ley puesto a consideración.

Autora: Andrea Zoff

⁴ EXPEDIENTE HCDER N° 25298 - PROYECTO DE LEY: CREAR EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EL PROGRAMA DENOMINADO: GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS, DETERIORADOS Y/O EN DESUSO DE ORIGEN DOMICILIARIO.

⁵ Expte. HCD N° 873/2022. PROYECTO DE ORDENANZA AUTORÍA DEL CONCEJAL SERGIO ELIZAR, CREANDO EL PROGRAMA DE “GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS, DETERIORADOS Y/O EN DESUSO DE ORIGEN DOMICILIARIO” EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PARANÁ.